



30.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS



Los documentos expedidos en un país han de ser legalizados a fin de que puedan surtir efectos en otro.

Existen varios Convenios entre países que facilitan dicha legalización, por lo que según el país que expide el documento, el trámite varia.

A continuación explicamos cuales son estos Convenios y la tramitación que se ha de realizar en cada caso.

LISTADO DE PAISES FIRMANTES DEL CONVENIO DE LA HAYA.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

Listado actualizado

a
09-JUNIO-2021

PAÍSES DEL CONVENIO DE LA HAYA

Convenio nº 12, de 5 de octubre de 1961

ALBANIA
ALEMANIA
ANDORRA
ANTIGUA Y BARBUDA
ARGENTINA
ARMENIA
AUSTRALIA
AUSTRIA
AZERBAIYAN
BAHAMAS
BAHREIN
BARBADOS
BELARUS
BÉLGICA
BELICE
BOLIVIA
BOSNIA-HERZEGOVINA
BOTSWANA
BRASIL
BRUNEI-DARUSALAN
BULGARIA
BURUNDI
CABO VERDE
CHILE
CHIPRE
COLOMBIA
COOK, ISLAS

COREA DEL SUR
COSTA RICA
CROACIA
DINAMARCA
DOMINICA
ECUADOR
EL SALVADOR
ESLOVAQUIA
ESLOVENIA
ESPAÑA
EE.UU. *
ESTONIA
ESWATINI
FIDJI
FILIPINAS
FINLANDIA
FRANCIA
GEORGIA
GRANADA
GRECIA
GUATEMALA
GUYANA
HONDURAS
HONG-KONG
HUNGRIA
INDIA
IRLANDA

ISLANDIA
ISLAS MARSHALL
ISRAEL
ITALIA
JAPÓN
KAZAJSTÁN
KIRGUISTÁN
LESOTHO
LETONIA
LIBERIA
LIECHTENSTEIN
LITUANIA
LUXEMBURGO
MACAO
MACEDONIA
MALAWI
MALTA
MARRUECOS
MAURICIO
MÉXICO
MOLDAVIA
MONACO
MONGOLIA
MONTENEGRO
NAMIBIA
NICARAGUA
NIUE, ISLA

NORUEGA
NUEVA ZELANDA
OMÁN
PAÍSES BAJOS *
PANAMÁ
PARAGUAY
PERÚ
POLONIA
PORTUGAL
REINO UNIDO *
REPÚBLICA CHECA
REPÚBLICA DOMINICANA
RUMANIA
RUSIA
SAINT-KITTS Y NEVIS
SANTA LUCIA
SAN VICENTE Y GRANADINAS
SAMOA
SAN MARINO
SANTO TOMÉ Y PRINCIPLE
SERBIA
SEYCHELLES
SINGAPUR
SUDAFRICA
SUECIA
SUIZA
SURINAM

TAYIKISTAN
TONGA
TRINIDAD Y TOBAGO
TUNEZ
TURQUÍA
UCRANIA
URUGUAY
UZBEKISTÁN
VANUATÚ
VENEZUELA

* *Y territorios asociados*



DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES DE CADA PAIS FIRMANTE DEL CONVENIO DE LA HAYA.



CONVENIO NÚMERO 12 DE LA HAYA DE 5 OCTUBRE DE 1961

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País:
Country / Pays :
El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en
at / à

6. el día
the / le

7. por
by / par

8. bajo el número
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

La legalización consiste en la inserción en el documento de una "apostilla" que expide la autoridad del Estado del que dimana el documento.



DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LOS SERVICIOS CONSULARES DE UN PAIS EXTRANJERO EN ESPAÑA



Deberán ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores español **excepto** los emitidos por estados parte del convenio de Londres de 7 de junio de 1968 (BOE 206 de 28.08.82):

ALEMANIA

AUSTRIA

CHIPRE

FRANCIA

GRECIA

IRLANDA

ITALIA

LIECHTENSTEIN

LUXEMBURGO

NORUEGA

PAISES BAJOS

POLONIA

PORTUGAL

REINO UNDO

REPUBLICA CHECA

SUECIA

SUIZA

TURQUIA



LA APOSTILLA DE LA HAYA. DOCUMENTOS ESPAÑOLES

Real Decreto 1497/2011, de 24 de octubre, por el que se determinan los funcionarios y autoridades competentes para realizar la legalización única o Apostilla prevista por el Convenio XII de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, de 5 de octubre de 1961, BOE 16/11/2011

Órganos COMPETENTES



- Los Secretarios de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Ciudades de Ceuta y Melilla o quienes les sustituyan legalmente, así como en quiénes éstos deleguen en las respectivas Secretarías de Gobierno.
- El titular de la Unidad del Ministerio de Justicia que tenga atribuida en cada momento la competencia en materia de información y atención al ciudadano o quienes les sustituyan legalmente, así como en quiénes éstos deleguen.
- Los Gerentes Territoriales de las Gerencias Territoriales que el Ministerio de Justicia tiene distribuidas por todo el territorio nacional, o quienes les sustituyan legalmente, así como en quienes éstos deleguen en las propias Gerencias Territoriales.
- Los Decanos de los Colegios Notariales o quienes hagan sus veces reglamentariamente, así como aquellos otros Notarios en quienes éstos deleguen.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL RESTO DE PAISES NO FIRMANTES DE DICHOS CONVENIOS

El certificado debe haber sido expedido por las autoridades locales de su país de origen.

LEGALIZACIÓN

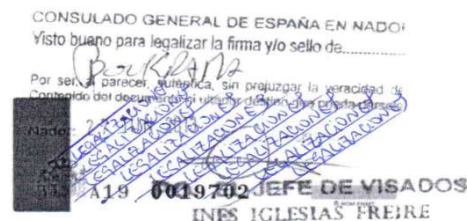


Las Autoridades del Departamento del que depende el organismo expedidor del documento deberán reconocer la firma que figura en el mismo.

Reconocimiento de la firma anterior por el Ministerio o Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores del país de origen.

Reconocimiento de la firma anterior por la Sección Consular de la Embajada española o por una Oficina Consular española en el país de origen.

DESDE EL 10 DE JUNIO DEL 2013 NO ES PRECISO ACUDIR AL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES SÍ la Sección Consular de la Embajada española o por una Oficina Consular española en el país de origen HA ESTAMPADO LA SIGUIENTE ETIQUETA.



LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS ANTES DEL 10 DE JUNIO DE 2013



Asuntos Exteriores de su país.

Consulado Español en el país de origen.

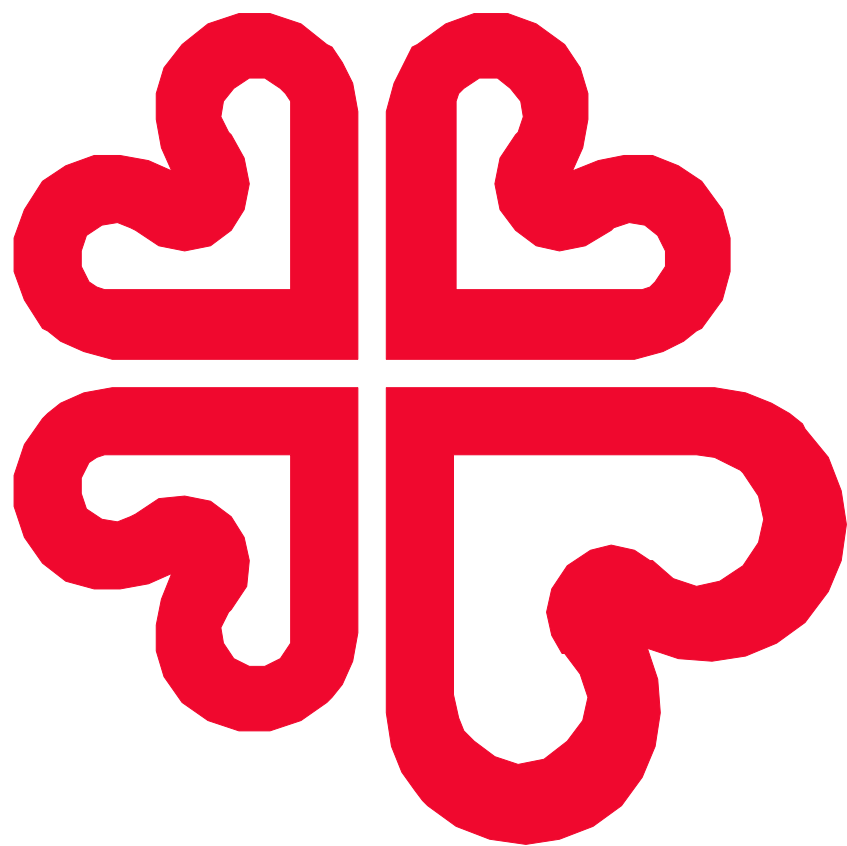
Sección de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL 10 DE JUNIO DE 2013



Asuntos Exteriores de su país.

O SOLO ESTA ETIQUETA QUE ESTAMPA EL Sección Consular de la Embajada española o por una Oficina Consular española en el país de origen.



Cáritas